

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE JUSTICIA

60.232/07. *Resolución de 5 de septiembre de 2007, de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se acuerda fijar el día 24 de septiembre de 2007, a partir del cual comenzará a correr el plazo de un año para la reconstrucción en forma ordinaria del folio desaparecido del Registro de la Propiedad de Negreira.*

Vista la comunicación de la Sr. Registradora de la Propiedad de Negreira en que se da cuenta de la desaparición -por causas ignoradas- del folio 190 del Libro 244 del Ayuntamiento de Ames, Tomo 875 del Archivo y que afecta a la finca 22.280; y.

Teniendo en cuenta que ha sido remitida acta de la visita de inspección practicada al efecto, con fecha 2 de febrero de 2007, en el indicado Registro de la Propiedad por la Sra. Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Negreira.

Esta Dirección General, en conocimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 5 de julio de 1938, ha acordado fijar el día 24 de septiembre de 2007, a partir del cual comenzará a correr el plazo de un año para la reconstrucción en forma ordinaria del folio desaparecido del Registro de la Propiedad de Negreira.

Madrid, 5 de septiembre de 2007.-Directora General de los Registros y del Notariado, Pilar Blanco-Morales Limones.

### MINISTERIO DE DEFENSA

60.177/07. *Anuncio del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre Pliego de Cargos de Doña Francisca Cueto Mármol.*

Desconociéndose el actual domicilio de Doña Francisca Cueto Mármol, viuda del que fuera titular del contrato de cesión de uso de vivienda militar, Don Emilio Benito Carmona, por no hallársela en el de la Avenida de España, n.º 1, Esc. 5, 4.º C, de Ceuta, se le hace saber que por esta Dirección General se ha incoado expediente para el ejercicio del desahucio de la vivienda, con fecha de 13 de septiembre de 2007, y que se ha formulado con esa misma fecha, Pliego de Cargos, por la causa de resolución de contrato contemplada en el artículo 10.1.g) («El fallecimiento del titular si no existen beneficiarios definidos en el artículo 6 o el de éstos en su caso») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 al 144 del Real Decreto 2114/68, de 24 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, podrá formular por escrito las alegaciones y aportar las pruebas que considere convenientes a su derecho, durante el plazo de OCHO DÍAS contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Pliego.

Madrid, 25 de septiembre de 2007.-La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

60.178/07. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre la Resolución de archivo de Don Fernando Arroyo Dillana.*

Desconociéndose el actual domicilio de Don Fernando Arroyo Dillana, titular del contrato de cesión de uso de vivienda militar, por no hallársele en el del Poblado Naval de Rota, Zona 11, n.º 2535, 1.º C, se le hace saber que por el Director General Gerente del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas, en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda militar, que se ha dictado con fecha 6 de septiembre de 2007, Resolución de archivo, al haber procedido el interesado al desalojo voluntario de la vivienda y, a su entrega a este Instituto.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 26/1999 de 9 de julio, la presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá formular en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su recepción Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de dicha índole del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid o el correspondiente al domicilio del interesado, o potestativamente, en el plazo de un mes, el recurso de reposición regulado en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, ante esta Dirección General.

Madrid, 27 de septiembre de 2007.-La Jefe de la Subunidad, Cristina Úbeda Murillo.

60.179/07. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre la Resolución de archivo de Don Jesús Medina Mancera.*

Desconociéndose el actual domicilio de Don Jesús Medina Mancera, titular del contrato de cesión de uso de vivienda militar, por no hallársele en el del Poblado Naval de Rota, Zona 11, n.º 2505, 1.º Derecha, se le hace saber que por el Director General Gerente del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas, en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda militar, que se ha dictado con fecha 6 de septiembre de 2007, Resolución de archivo, al haber procedido el interesado al desalojo voluntario de la vivienda, y a su entrega a este Instituto.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 26/1999 de 9 de julio, la presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá formular en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su recepción Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de dicha índole del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid o el correspondiente al domicilio del interesado, o potestativamente, en el plazo de un mes, el recurso de reposición regulado en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, ante esta Dirección General.

Madrid, 27 de septiembre de 2007.-La Jefe de la Subunidad, Cristina Úbeda Murillo.

60.180/07. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre Resolución de contrato de Don Francisco Pérez Corbacho.*

Desconociéndose el actual domicilio de Don Francisco Pérez Corbacho, titular del contrato de cesión de uso de vivienda militar, por no hallársele en el de la Avda. Nuestra Señora de Otero, n.º 8, 1.º A, de Ceuta, se le hace saber por el Director General Gerente del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas, en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda militar, que se ha dictado con fecha de 3 de septiembre de 2007, Resolución de contrato, por la causa contemplada en el artículo 10.1.e) («Cuando la vivienda deje de estar destinada a satisfacer la necesidad de vivienda habitual del beneficiario o se utilice para actividades ajenas a dicho fin») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 26/1999 de 9 de julio, la presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá formular en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de dicha índole del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid o el correspondiente al domicilio del interesado, o potestativamente, en el plazo de un mes, el recurso de reposición regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante esta Dirección General.

Madrid, 27 de septiembre de 2007.-La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

60.181/07. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre Pliego de Cargos de Don Francisco Abascal González.*

Desconociéndose el actual domicilio de Don Francisco Abascal González, por no haberle hallado en el de la Avda. Nuestra Señora de Otero, n.º 2, Escalera B, Bajo B, de Ceuta, se le hace saber por esta Dirección General, que se ha incoado expediente para el ejercicio del desahucio de la vivienda, con fecha de 12 de septiembre de 2007, y que se ha formulado con esa misma fecha, Pliego de Cargos, por las causas de resolución de contrato contempladas en los artículos 10.1.b) («el subarriendo o cesión del uso de la vivienda») y 10.1.e) («cuando la vivienda deje de estar destinada a satisfacer la necesidad de vivienda habitual del beneficiario o se utilice para actividades ajenas a dicho fin») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 al 144 del Real Decreto 2114/68, de 24 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, podrá formular por escrito las alegaciones y aportar las pruebas que considere convenientes a su derecho, durante el plazo de ocho días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Pliego.

Madrid, 27 de septiembre de 2007.-La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.